

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 770-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0150-2010-DFIPA (Expediente Nº 144726) recibido el 19 de abril de 2010, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone el desplazamiento a dicha Facultad, vía rotación, del servidor administrativo, Técnico "A", don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78º, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo, o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, con Resolución Nº 688-2007-R del 09 de julio de 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución Nº 1341-2008-R del 22 de diciembre de 2008, se dispuso a partir del 01 de enero de 2009, la rotación del servidor administrativo nombrado en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, de la Oficina de Personal, a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante el oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita el desplazamiento del mencionado servidor administrativo a dicha unidad académica;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 002-2009-DOIM de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de fecha 08 de enero de 2009; al Informe N° 129-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 26 de abril de 2010; al Informe N° 461-2010-AL y Proveído N° 786-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de julio de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156° y 158° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DISPONER**, en vía de regularización, a partir del 01 de junio de 2010, la rotación del servidor administrativo nombrado en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", don **JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO**, de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a la **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico – administrativas, e interesado.